



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de septiembre de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,15 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- DON J. V. A., en representación de **CYMOTSA**, solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una planta de valorización de residuos de construcción y demolición, con emplazamiento en Parcela 74, Polígono 45, Camino de las Baragañas (Dehesas).



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar el expediente sobre la mesa, pendiente hasta la aprobación de criterios unánimes sobre las cuestiones planteadas.

2.2.- DOÑA A. C. J. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la Parcela 39 del Polígono 10 (Paraje Los Poulones)

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar el expediente sobre la mesa, pendiente hasta la aprobación de criterios unánimes sobre las cuestiones planteadas.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- DON D. F. G., vecino de esta Ciudad, solicita autorización para construcción de piscina de verano de uso privado en Calle Real número 128, en Dehesas, lo que supone una modificación por ampliación de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 22 de abril de 2013, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada (Expte. Obra Mayor 04/13), y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obra a Don D. F. G., para la modificación presentada relativa a construcción de piscina de verano de uso privado, según documentación y planos visados el 12 de agosto de 2013, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Real nº 128, en Dehesas, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de abril de 2013.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de abril de 2013.

3.2.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por **DON J. C. S.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada,



Ayuntamiento de Ponferrada

adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, que autorizó la ejecución de determinadas obras y denegó otras de las solicitadas por el interesado citado, respecto de las modificaciones planteadas relativas al edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en 2ª Travesía Camino del poblado de Fuentesnuevas, s/n., de esta Ciudad (Expte. 59/2010), y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2010, se concedió licencia urbanística de obras para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar con el emplazamiento anteriormente señalado.

Segundo.- Por resolución de fecha 27 de marzo de 2013 se autorizaron ciertas modificaciones relativas al proyecto inicialmente autorizado (aumento de superficie construida en planta sótano, modificación de la rasante de la parcela y modificación en los accesos a la planta) y se denegó otras construcciones solicitadas (edificación auxiliar adosada a lindero y construcción de pista de paddle) por los motivos expuestos en la misma.

Tercero.- Contra esta última resolución se interpuso por D. José Cereijo Soto el presente recurso de reposición, aduciendo los fundamentos que entendía asistía a su derecho respecto a las modificaciones planteadas al proyecto inicial y denegadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- El recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo hábil para ello, y se considera articulado por persona legitimada.

IIº.- El recurso se interpone frente a la denegación de las construcciones para pista de paddle y edificación auxiliar adosada a lindero especificadas en la resolución de fecha 27 de marzo de 2013.

IIIº.- En la primera de las alegaciones del recurso se refiere a la denegación de la construcción de la pista de paddle aduciendo, en resumen, que de conformidad con el art. 7.1.6. de las Normas Urbanísticas vigentes, se encuentra entre los usos ordinarios no constructivos.

Pues bien, si ciertamente el art. 7.1.6 de las Normas Urbanísticas regula los derechos ordinarios de los propietarios de terrenos rústicos, sin embargo exige que los usos sean (a) no constructivos, (b) vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, (c) que no alteren su naturaleza rústica y (d) que se trate de actividades –entre ellas las deportivas- que sean propias del



Ayuntamiento de Ponferrada

suelo rústico, es decir, no cualquier actividad deportiva cabe en un suelo calificado como Rústico Común, sino sólo aquellas que sean propias de este tipo de suelos, y la construcción de una pista de paddle, además de no cumplir con los tres primeros requisitos, ni es actividad –lo que se solicitó es una construcción-, ni es propia del suelo rústico, por lo tanto, no puede acogerse su argumentación, máxime cuando no se combate la necesidad de Autorización de Uso excepcional, que también sirvió de motivo para la denegación de la pista de paddle, al contrario, el propio interesado señala en su escrito de alegaciones que “presentará en los próximos días solicitud de Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico”, por lo que él mismo reconoce que tal construcción precisa un tipo de autorización con el que no cuenta.

IVº.- Respecto de la edificación auxiliar adosada a lindero cuya denegación también se impugna en el recurso, de conformidad con el art. 11.5.6.1,b) de las N.U. vigentes, visto el documento privado adjunto al recurso interpuesto (“Documento privado de compromisos”), cabe autorizar tal construcción auxiliar, con una parte cerrada destinada a instalaciones de depuración de piscina y bombas de riego automático y una parte abierta destinada a barbacoa con una superficie construida total de 22,00 m²..

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Don J. C. S., respecto de la construcción de una edificación auxiliar adosada a lindero, con una parte cerrada destinada a instalaciones de depuración de piscina y bombas de riego automático y una parte abierta destinada a barbacoa, con una superficie construida total de 22,00 m², que se autoriza, según documentación y planos visados el 13 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 12.487,58 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 450,80 Euros.

Permaneciendo en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2013.

TERCERO.- Denegar el recurso de reposición interpuesto por Don J. C. S. respecto de la construcción de una pista de paddle, confirmando el acto administrativo impugnado a este respecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Visto el escrito de solicitud de **revisión de tarifas** aplicables a la ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO “LOS ESCRITORES” para el curso 2013-2014, presentado por Don José Vicente Ortega Rey en nombre y representación de CLECE S.A., empresa adjudicataria de la explotación de dicha escuela.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar el mismo sobre la mesa.

5º.- CONVENIOS.

5.1.- Acuerdo específico entre la Universidad de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para la cesión temporal del uso de las aulas sitas en el edificio de servicios del Campus Universitario de Ponferrada (la parte en su día ocupada por el CIEMAT) y, de forma eventual, el antiguo Plató 2.

Visto el expediente de referencia y dentro del marco del **Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León** el 20 de septiembre de 2006, se pretende la colaboración de ambas instituciones para el desarrollo de un proyecto municipal de Artes Escénicas a desarrollar en el aulario del edificio de servicios del Campus de Ponferrada (en la parte en su día ocupada por el CIEMAT) y de forma eventual en el denominado Plató 2.

La cesión gratuita es de carácter temporal (1 año) prorrogable por períodos de igual duración, salvo denuncia de las partes. El Ayuntamiento asume las obligaciones de reparación y las propias del uso que se le autoriza: electricidad, agua, líneas telefónicas, calefacción, limpieza, en función de contadores individuales o prorrateando en base a los m² del uso cedido.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Universidad de León, por el que se cede el uso temporal de un aulario del Campus Universitario de Ponferrada (y eventualmente, previa autorización expresa, el plató 2) con destino a un proyecto de Artes Escénicas, habilitando al Concejal Delegado de Cultura, Conservación y Patrimonio, Don Santiago Macías Pérez, para la firma del referido acuerdo y de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Aprobar el proyecto municipal de ARTES ESCÉNCIAS, a desarrollar en el referido edificio, para el curso 2013-2014, encomendando su ejecución a la ASOCIACIÓN CULTURAL VIDA (VALORES, INTEGRACIÓN, Y DESARROLLO ARTÍSTICO), cuyos fines sociales y proyecto educativo coincide en los objetivos a conseguir en la estrategia municipal aprobada para el Área de Cultura.

TERCERO: Los gastos efectivos de reparación, conservación y los propios del uso, una vez determinados por la Universidad, serán abonados por la referida Asociación, mediante un pago directo en la Tesorería Municipal.

La ASOCIACIÓN CULTURAL VIDA (VALORES, INTEGRACIÓN, Y DESARROLLO ARTÍSTICO), presentará un seguro de responsabilidad civil y constituirá una fianza que garantice cualquier indemnización por daños que puedan producirse en personas y bienes.

CUARTO: En ningún caso habrá una relación de servicios entre el Ayuntamiento y la Asociación, quien será responsable de la relación con su personal y alumnos, así como los daños que éstos puedan producir en personas y/o bienes.

QUINTO: La autorización a la Asociación para que realice una actividad propia coincidente con el proyecto municipal de Artes Escénicas cesará de forma inmediata cuando lo decida la Universidad o la Administración Municipal, sin derecho a ninguna indemnización económica, aunque con un preaviso mínimo de 1 mes.

Iguales normas regirán para usos excepcionales que precise el Ayuntamiento o la Universidad, con un preaviso mínimo de 15 días.

SEXTO: El precio que abonen los usuarios no tendrá en ningún caso el carácter de contraprestación económica por el servicio, limitándose a ser fuente de financiación de los gastos de mantenimiento.

6º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

6.1.- Proyecto de señalización del Museo Nacional de la Energía y trazado de señalización del Camino de Santiago.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 15 de febrero de 2012 Ene Térmica presenta proyecto-estudio para la señalización del acceso al Museo Nacional de la Energía, la cual se informa el 21 de febrero de 2012.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que con fecha 24 de mayo de 2012, y por razones de homogeneidad, la Sección Técnica Municipal elabora una documentación gráfica sobre el modelo y emplazamiento de la señalización, de la que se dió traslado al interesado el 31 de mayo de 2012.

Resultando.- Que con fecha 17 de junio de 2013 se presenta nuevo proyecto, al que se incorpora la señalización del antiguo Camino de Santiago, informándose con reparos el 2 de agosto de 2013.

Resultando.- Que se recoge nueva propuesta de señalización que corrige las deficiencias manifestadas en informe de 2 de agosto, siendo informada favorablemente el 13 de septiembre de 2013.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar a CIUDEN el proyecto de “Señalización del Museo Nacional de la Energía y trazado de señalización del Camino de Santiago”, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO: La ejecución de las obras requerirá la previa comprobación sobre el terreno de la situación de la señalización y las características técnicas de la misma.

TERCERO: Se ejecutará en un plazo de 30 días, por cuenta y riesgo del solicitante, que adoptará todas las medidas de seguridad peatonal y de regulación del tráfico urbano en coordinación y previo aviso de la Policía Municipal.

CUARTO: Las obras se recepcionarán por el Ayuntamiento de Ponferrada, previo informe favorable de la Sección Técnica Municipal..

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 305/2012**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Doña I. A. G. de la M.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.